

EL SISTEMA JURIDICO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

La organización política y jurídica de la República de El Salvador está basada en la Constitución de la República de 1983, que establece que El Salvador es un Estado soberano, que esta soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites que la misma Constitución manda.

El Gobierno en El Salvador es de carácter republicano, democrático y representativo. El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. La existencia de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de gobierno establecidos en la Constitución de la República.

El poder público emana del pueblo y los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de sus respectivas atribuciones y competencias que establece la Constitución en el Título VI y en las demás leyes de la República. En ese sentido, los órganos fundamentales del Gobierno, son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

El Órgano Legislativo.

Este es representado por la Asamblea Legislativa, que es un cuerpo colegiado compuesto actualmente por 84 diputados, elegidos por sufragio universal, por un período de 3 años y pueden ser reelegidos. Este Órgano tiene su base legal en el Título VI, Sección Primera, Capítulo I de la Constitución de la República, específicamente del artículo 121 al 149 de la misma; siendo completadas tanto sus funciones como sus atribuciones por el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa.

A la Asamblea Legislativa le compete fundamentalmente la atribución de legislar y a ese efecto, le corresponde decretar, interpretar auténticamente, reformas y derogar las leyes secundarias; ratificar los tratados o que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales, o denegar su ratificación.

También le compete, entre otras, decretar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública y sus reformas; recibir la protesta constitucional y dar posesión de su cargo a los ciudadanos que deban ejercer la Presidencia y Vicepresidencia de la República; elegir por votación nominal y pública a los siguientes funcionarios: Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y Miembros del Consejo Nacional de la Judicatura; declarar la guerra y ratificar la paz con base en los informes que le proporciones el Órgano Ejecutivo; conceder amnistía por delitos políticos o comunes conexos con éstos, o por delitos comunes, conceder indultos, previo informe de la Corte

Suprema de Justicia; suspender y restablecer las garantías constitucionales; interpelar a los Ministros o Encargados del Despacho; recomendar a la Presidencia de la República la destitución de los Ministros de Estado.

El Órgano Ejecutivo.

Este Órgano está integrado por el Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado y sus funcionarios dependientes. Constitucionalmente se encuentra regulado en el Título VI, Sección Primera, Capítulo II de la Constitución de la República, específicamente del artículo 150 al 171 de la misma; siendo completadas tanto sus funciones como sus atribuciones por el Reglamento Interno de dicho Órgano.

El período presidencial tiene un tiempo de duración de cinco años sin que se permita la reelección. El Presidente de la República es el Comandante General de la Fuerza Armada tal y como lo establece el artículo 157 de la Constitución de la República.

Para la gestión de los negocios públicos dentro del Estado salvadoreño están las diversas Secretarías de Estado, entre las cuales se distribuyen los diferentes Ramos de la Administración. Cada Secretaría de Estado estará a cargo de un Ministro quien actuará con la colaboración de uno o más Viceministros.

La Defensa Nacional y la Seguridad Pública están adscritas a Ministerios diferentes. La Seguridad Pública estará a cargo de la Policía Nacional Civil, que es un cuerpo profesional, independiente de la Fuerza Armada y ajeno a toda actividad partidista. La Policía Nacional Civil tiene a su cargo las funciones de policía urbana y policía rural que garanticen el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, todo ello con apego a la ley y estricto respeto a los Derechos Humanos.

Hay un Consejo de Ministros integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la República y los Ministros de Estado o quienes hagan sus veces; y sus funciones y atribuciones están reguladas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Capítulo IV, específicamente del artículo 21 al 27 del mismo.

Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República entre otras: cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados, las leyes y demás disposiciones legales; mantener ileso la soberanía de la República la integridad territorial; procurar la armonía social y conservar la paz y tranquilidad interna y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad; celebrar tratados y convenciones internacionales, someterlos a ratificación de la Asamblea Legislativa y vigilar su cumplimiento; y dirigir las relaciones exteriores; sancionar, promulgar y publicar las leyes y hacerlas ejecutar.

El Órgano Judicial.

Está integrado por la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias. Este

Órgano encuentra su asidero legal en el Título VI, Sección Primera, Capítulo III de la Constitución de la República, específicamente del artículo 172 al 190 de la misma; siendo completadas tanto sus funciones como sus atribuciones por la Ley Orgánica Judicial.

Corresponde exclusivamente al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley. La administración de justicia es gratuita.

Los Magistrados y Jueces, en lo referente al ejercicio de la función jurisdiccional, son independientes y están sometidos exclusivamente a la Constitución y a las leyes.

La Corte Suprema de Justicia está integrada por 15 Magistrados, siendo uno de ellos el Presidente de la Corte, de la Sala de lo Constitucional y del Órgano Judicial.

La Corte Suprema tendrá una Sala de lo Constitucional, a la cual corresponderá conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, los procesos de amparo, el habeas corpus y las controversias entre el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo.

Entre las atribuciones que tiene la Corte Suprema de Justicia están las siguientes: conocer de los procesos de amparo; ordenar el curso de los suplicatorios o comisiones rogatorias que se libren para practicar diligencias fuera del Estado y mandar a cumplimentar los que proceden de otros países, sin perjuicio de los dispuesto en los tratados; conceder la extradición; conceder conforme a la ley el permiso para la ejecución de sentencias pronunciadas por los tribunales extranjeros; vigilar que se administre pronta y cumplida justicia; y nombrar a los Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia y Jueces.

Se cuenta con el **Consejo Nacional de la Judicatura** que es una institución independiente, encargada de proponer candidatos para los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia y Jueces. Le corresponde la organización y funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial cuyo objeto es el de asegurar el mejoramiento en la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales.

Aparte de los tres Órganos del Estado existe lo que se denomina el **Ministerio Público**, que está ejercido por el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República y el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. Esto se encuentra regulado en el Título VI, Sección Primera, Capítulo IV de la Constitución de la República, específicamente del artículo 191 al 194 de la misma.

Para la administración política, el territorio de la República de El Salvador está dividido en 14 Departamentos, agrupados en tres zonas geográficas: Zona

Occidental, Zona Central y Zona Oriental, los cuales comprenden 39 Distritos y 262 Municipios. Los 14 Departamentos son: Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, Chalatenango, La Libertad, San Salvador (ciudad capital), Cuscatlán, La Paz, Cabañas, San Vicente, Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión. Dentro de estos Departamentos hay un Gobernador, nombrados por el Órgano Ejecutivo y para el Gobierno Local los Departamentos al dividirse en 262 Municipios, se rigen por Consejos formados por un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores, para un período de tres años, quienes podrán ser reelegidos.